

Miércoles, 31 de mayo de 2006

con el domicilio de la señora ANGELA ELVIA SIMBAÑA CHUQUIMARCA, citese por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación nacional, conforme dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad. Por cuanto Angélica Patricia Escobar Simbaña, hija del matrimonio, a la fecha ha cumplido la mayoría de edad, no procede se le nombre un Curador ad-litem. La cuantía téngase con indeterminada y tómese en cuenta la casilla Judicial No. 3993 correspondiente al Dr. Paul López Guevara para las notificaciones a Milton Patricio Escobar. Actor en esta causa.- CITESE Y NOTIFÍQUESE.- D. Dr. Reynaldo Flor Alvarado. Juez (sigue la notificación) Lo que llevo a conocimiento para los fines de Ley previniéndolo de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus posteriores notificaciones.- CERTIFICICO.- SRA. JUANA CASVALLOS G. SECRETARIA Hay firma y sello AC/47562/aa

**R del E.**  
CITACION JUDICIAL A: GILBERTO TITO CAMPOVERDE MORA CON EL JUICIO DE DIVORCIO PROPUESTO POR BLANCA SUSANA ZURITA CANTUÑA.  
ACTOR: BLANCA SUSANA ZURITA CANTUÑA  
DEMANDADO: GILBERTO TITO CAMPOVERDE MORA.  
FUNDAMENTOS DE DERECHO: Inciso 2do. Numeral 11 del Art. 110 del C.C.  
CUANTIA: INDETERMINADA.  
JUICIO: VERBAL SUMARIO (DIVORCIO)  
DOMICILIO LEGAL: DR. HUMBERTO ZURITA CASILLA NRO. 045.  
JUZGADO DECIMO SEPTIMO CIVIL: Sangolquí, Mayo 8 del 2006.- Las nueve horas.- VISTOS.- La demanda que antecede en clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley.- En

ca, córrase traslado a la señora LAURA MARIA SHUGULI SIMBAÑA. Con el juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, citese a la demandada, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Para la designación de Curador Ad-litem, díjase al señor Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguese los documentos acom-

pan adquiridos bienes de ninguna naturaleza. Que han procreado cuatro hijos, dos menores de edad.  
Providencia: JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA- QUITO, 22 de Marzo del 2006, las 11h39.- Vistos: Por haberse dado cumplimiento a lo ordenado en providencia inicial, la demanda que antecede es clara, y reúne los demás requisitos de Ley. Es procedente el trámite en juicio Verbal Sumario, por tanto, citese a la demandada señora María Mercedes Pas-

han adquirido bienes de ninguna naturaleza. Que han procreado cuatro hijos, dos menores de edad.  
Providencia: JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA- QUITO, 22 de Marzo del 2006, las 11h39.- Vistos: Por haberse dado cumplimiento a lo ordenado en providencia inicial, la demanda que antecede es clara, y reúne los demás requisitos de Ley. Es procedente el trámite en juicio Verbal Sumario, por tanto, citese a la demandada señora María Mercedes Pas-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO VIGÉSIMO  
TERCERO DE LO CIVIL  
DE PICHINCHA  
ACTOR: PATRICIO EDUARDO POVEDA VASQUEZ, APODERADO DE PAULINA ELIZABETH POVEDA QUISHPE  
DOMICILIO LEGAL: ABG. ECUADOR JHAYYA F. CASILLERO JUDICIAL No. 2588  
DEMANDADO: JOSE LUIS JAYA AGUALSACA  
JUICIO No. 0223-006-WR-V.S.

**El Concejo Metropolitano de Quito NOTIFICACIÓN**

El Concejo Metropolitano de Quito en Sesión Pública Ordinaria, realizada el jueves 11 de mayo 2006, al considerar el Informe No. IC-2006-228 de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, de conformidad con el Art. 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Codificada, RESOLVIÓ modificar las resoluciones adoptadas por la Corporación Edilicia en Sesiones del 13 de enero y 12 de mayo del 2005, en lo referente a que la expropiación al inmueble de propiedad de los cónyuges SERGIO ALEJANDRO MANZO VERA Y CARMEN DEL JESÚS MOREIRA MIELES, afectada por el proyecto de la prolongación de la Av. Simón Bolívar, tramo Sur, SEA TOTAL y no parcial, así como reforma en los datos técnicos.

Al tenor de lo dispuesto en el Art. 241 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Codificada, ante la imposibilidad de poder localizar la residencia de los cónyuges SERGIO ALEJANDRO MANZO VERA Y CARMEN DEL JESÚS MOREIRA MIELES, notifíqueseles con el carácter de urgente, para que concurran a las oficinas de Procuraduría del Distrito Metropolitano, ubicadas en el Palacio Municipal, calles Venezuela y Chile, segundo piso.

Dra. María Belén Rocha Díaz  
SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AGROCAR S.A.**

Se comunica al público que la compañía AGROCAR S.A. prorrogó su plazo de duración y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de mayo del 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.IJ.1835 de 25 MAY 2006

DURACIÓN.- 50 años a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.

Quito, 2 5 MAY 2006

Dr. Eduardo Guzmán Rueda  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑIAS



AC/2047577H